

Denominación	Número de piezas por tractor	Denominación	Número de piezas por tractor
Espaciador	17	Bola	6
Anillo eléctrico	1	Brida	4
Horquilla	1	Suplemento	1
Tope	4	Tubo	1
Placa arrastre	4	Caperuza	1
Consola	2	Tornillo	28
Placa frontal	1	Inserto válvula	8
Capó	1	Cojinete	26
Retenedor	1	Inserto	12
Caja herramientas	1	Culata	1
Varilla	3	Fleje	1
Rejilla	2	Arbol de levas	1
Tira	1	Taque	12
Empuñadura	1	Palanca	2
Moldura	1	Balancín	12
Tira brazadera	1	Tornillo balancín	12
Correa	1	Clips	10
Guía	2	Ojiva	6

24487 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1980, del Banco de España, por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior al «Banco Industrial de los Pirineos, S. A.».

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas al «Banco Industrial de los Pirineos, S. A.»:

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la circular número 10-D.E. de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición (estado P), a la vista, con Bancos corresponsales.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

Para codificación de sus operaciones, le ha sido asignado el número 393.

Madrid, 4 de noviembre de 1980.—El Gobernador, J. R. Álvarez Rendueles.—16.137-E.

24488 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de noviembre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	75,868	76,068
1 dólar canadiense	63,786	64,030
1 franco francés	16,812	16,875
1 libra esterlina	184,048	184,237
1 libra irlandesa	145,021	145,708
1 franco suizo	43,114	43,351
100 francos belgas	241,157	242,563
1 marco alemán	38,690	38,991
100 liras italianas	8,238	8,269
1 florín holandés	35,774	35,954
1 corona sueca	17,444	17,531
1 corona danesa	12,608	12,663
1 corona noruega	15,053	15,122
1 marco finlandés	19,911	20,016
100 chelines austriacos	540,402	550,220
100 escudos portugueses	145,063	146,003
100 yens japoneses	35,497	35,874

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

24489 ORDEN de 13 de octubre de 1980 sobre cambio de denominación de la Agencia de Viajes del grupo «A», «Panamtours, S. A.», número 406 de orden, por «Palamtours, S. A.».

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de instancias presentada por la Agencia de Viajes del grupo «A», «Panamtours, S. A.», título-licencia número 405 de orden, con casa central en Palma de Mallorca, plaza de España, 2, solicitando autorización para el cambio de denominación de la misma por la de «Palamtours, S. A.»;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, para el cambio de denominación solicitado;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos para el citado cambio de denominación,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a «Panamtours, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «A», título licencia número 405 de orden, el cambio de denominación por la de «Palamtours, S. A.».

Lo que se comunica a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1980.

ALVAREZ ALVAREZ.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

24490 RESOLUCION de 27 octubre de 1980, de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de inmuebles.

El Consejo de Administración de Renfe, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 27 de su Estatuto, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1964, ha declarado innecesarios para la prestación del servicio ferroviario los inmuebles que a continuación se describen:

Urbana.—Parcela de terreno sita en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con fachada a la prolongación de la calle Reyes Católicos, al lado derecho y frente al kilómetro 458,100 del ferrocarril de Madrid a Irún, en la parte sur de la estación. Tiene una superficie de 1.250 metros cuadrados y presenta forma irregular con los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, con Renfe; al Sur, con prolongación de la calle Reyes Católicos.

Urbana.—Parcela de terreno sita en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), próxima a la avenida del General Franco, al lado derecho y frente al kilómetro 458,600 del ferrocarril de Madrid a Irún, en la parte sur de la estación. Tiene una superficie de 1.700 metros cuadrados y presenta forma heptagonal con los siguientes linderos: al Norte, con Renfe; al Sur, con casas números 29, 31 y 33 de la avenida del General Franco; al Este, con Renfe y Cooperativa Ferroviaria de Viviendas; al Oeste, con Renfe.

Renfe carece de antecedentes sobre la adquisición de estas parcelas por la antigua Compañía concesionaria del ferrocarril.

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 y en el artículo 80, 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968, al exclusivo objeto de que los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión, todo ello dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 27 de octubre de 1980.—El Director general, P. O., José Escolano Paul.—6.634-11.